**RESOLUCIÓN 183-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0146

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida a las siete horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, interpuesta por el ciudadano **----**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0146, en la que requiere: “””…ESTA INSTITUCION ISTA, ADQUIRIO CON LA LEY BASICA DE LA REFORMA AGRARIA O MAS BIEN INTERVINO VARIOS INMUEBLES, ENTRE ELLOS EL CARMEN Y LAS VICTORIAS EN CALUCO SONSONATE, (ver gráfico adjunto) ESTOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA ----, POR LO ANTERIOR SOLICITO LA INFORMACION GENERAL SI FUERON PAGADAS, CON BONOS, DINERO CASH ETC, A SUS LEGITIMOS PROPIETARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI FUERON PAGADAS O NO, SOLICITO CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL PAGO Y AL DERECHO DE RESERVA QUE TENIAN DENTRO DE ESAS PROPIEDADES LA REFERIDA ----…”””””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
2. Que por medio de la REF-UFI-03-0078-2021, la Unidad Financiera a la presente unidad proporciona respuesta a la solicitud del ciudadano **----,** manifestando lo siguiente: “Al respecto le comunico que la propiedad el Carmen y Las Victorias fue adquirida de conformidad a la Ley Básica de la Reforma Agraria por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA) según consta en Punto II-11 del Acta Ordinaria 9 de fecha 5 de mayo de 1981, en el cual se establece que se expropiará la propiedad por un monto de ¢2,285,075.00. La distribución del monto de indemnización es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Pago** | **Monto** |
| Efectivo | ₡71,275.00 |
| Bonos Serie "A" Preferentes | ₡213,800.00 |
| Bonos Serie "A" | ₡1,080,000.00 |
| Bonos Serie "C" | ₡920,000.00 |
| **Total** | **₡2,285,075.00** |

La indemnización antes reflejada fue pagada según consta en Recibo N° 21905 de fecha 06 de mayo de 1981 así como lo establecido en Acta de Pago de fecha 10 de junio de 1981.

Respecto al Derecho de Reserva según la Ley Básica de la Reforma Agraria en su Art. 4 establece: *“Las tierras afectadas por esta ley son aquellas cuya propiedad o posesión corresponda en el territorio nacional a una o más personas naturales, sucesiones o sociedades y que excedan de CIEN HECTÁREAS, en inmuebles con suelos clases I, II, III y IV, y de CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS en suelos clases V, VI y VII. Estas extensiones constituyen el derecho de reserva a favor de los propietarios o poseedores de tierras”.*

En el caso del Derecho de Reserva es importante mencionar que con base a escrito de fecha 07 de abril de 1981 la señora Carmen Lazo de Rodríguez, actuando en concepto de representante legal de la ----, manifiesta: **“*Por este medio renuncio al derecho de reserva que por ley me corresponde en los bienes intervenidos por esa institución”.***

Al renunciar al Derecho de Reserva, todo el inmueble que tenía inscrito la ---- fue expropiado por ISTA y quedó registrado a favor de esta Institución según consta en el Titulo de Dominio de la Hacienda El Carmen inscrito al N° 30, Libro 657 y Titulo de Dominio de la Hacienda Las Victorias inscrito al N° 75, Libro 673, ambos pertenecientes al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente departamento de Sonsonate”

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de lo manifestado por la Unidad Financiera en el romano II de la presente resolución, la cual será entregada en la Unidad de Acceso a la Información Pública. **B)** Notificar lo resuelto al señor **----**. Notifíquese.

**JOCELYN ELIZABETH OLANO CANJURA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**